



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 763 -2022-GRJ/GRI

Huancayo, 11 NOV 2022

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe N° 020-2022-JCME-RO de fecha 12 de octubre de 2022; Carta N° 33-2022-VICON SRL/JCME-RO de fecha 12 de octubre de 2022; Informe N° 22-2022-HRCL de fecha 19 de octubre de 2022; Carta N° 031-2022-HRCL de fecha 19 de octubre de 2022; Informe Técnico N° 1108-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 417-2022-GRJ/GRI de fecha 08 de noviembre de 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el artículo 197 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF declara que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes



G.R.I.	
REG. N°	6191130
EXP. N°	4203859



Gobierno Regional Junín

causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por siendo las siguientes: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara: **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista; **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente; **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado; **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o





supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor; **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;



Que, estando a la Carta N° 33-2022-VICON SRL/JCME – RO de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por la señora Nancy Edith Martínez Paucar, quien en su calidad de representante legal de Vías Ingeniería y Construcción S.R.L, solicitó al Supervisor de Obra la ampliación de plazo N° 03, a su vez adjuntó a su documento el Informe N° 020-2022-JCME-RO de fecha 12 de octubre de 2022, en éste último documento el Ing. Juan Carlos Martínez Espinoza-Residente de Obra hace el sustento técnico de la ampliación del plazo N° 03, precisando sus antecedentes, la causal de ampliación de plazo, y que para el presente caso se trata una de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y para ser más exacto de fojas 72 de autos se advierte el sustento de la ampliación de plazo, pues ha señalado a los atrasos por la imposibilidad de ejecución de las partidas de excavación masiva, excavación de cimientos corridos, relleno de material excedente, acero de refuerzo, encofrado y desencofrado, y concreto relacionados a los muros de contención de la prestación de la prestación adicional de obra N° 01, pues el proyectista en el expediente técnico del proyecto erró en el diseño del muro de contención al tomar datos incorrectos del estudio de mecánica de suelo y en consecuencia el cálculo estructural es diferente obteniéndose un diseño estructural con fallas por volteo, deslizamiento y excentricidad, que no cumple adecuadamente la norma, así como la demora en la respuesta al ser consultado, por otro lado de la respuesta a la consulta se tiene que es viable al rediseño de los muros de contención, asimismo se llegó a evidenciar la deficiencia del expediente técnico contractual en cuanto a muros de contención el cual imposibilita la ejecución por lo cual opina a favor de rediseñar los muros de contención surgiendo la necesidad de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para rediseñar los muros de contención, también de fojas 70 y 71 se advierte la afectación de la ruta crítica, asimismo ha señalado el inicio y el final de las circunstancias como es de verse de fojas 68 y 69 de autos, y que en razón de lo antes señalado es que ha concluido solicitando la ampliación de plazo N° 03





por un plazo adicional de 25 días calendarios, por otro lado ha señalado que su pretensión se adecúa a lo establecido en el artículo 197 numeral a) del Reglamento de Contrataciones del Estado, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 031-2022-HRCL de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Hugo Rubén Cárdenas Lagones, quien en su calidad de supervisor de obra, a la vez adjuntó el Informe N° 022-2022-HRCL de fecha 19 de octubre de 2022, y que de su análisis se desprende que hizo mención al inicio y final de las circunstancias, como también señaló que la causal de la ampliación de plazo se debe a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el mismo que se encuentra establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del mismo modo ha señalado que la causal invocada se sustenta en la demora en la absolución de la consulta referente a los muros de contención los cuales tienen deficiencias en el diseño y calculo, del mismo modo ha cumplido con señalar la afectación de la ruta crítica como es de verse de fojas 89 y 90 de autos, pues finalmente ha concluido emitiendo opinión técnica favorable de otorgar un total de 21 días calendarios como ampliación de plazo por la afectación de la ruta crítica debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, pues ha señalado que ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enfatizando que la nueva fecha de vencimiento de plazo de obra será el 15 de diciembre de 2022;

Que, del Informe Técnico N° 1108-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Javier Martínez Espinoza, quien en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, procedió en analizar los informes precedentemente señalados de la siguiente manera:

#### 4. ANÁLISIS

##### 4.1. SOBRE LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA:

Mediante CARTA N° 33-2022-VICON SRL/JCME-RD, de fecha 12 de octubre de 2022, el representante legal del CONSORCIO VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 a la Supervisión de Obra, de la misma que indica:

(...)

- 4.1. La causal invocada para la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se justifica por "ATRASO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN MASIVA, EXCAVACION DE CIMIENTOS CORRIDOS, RELLENO DE MATERIAL EXCENDETE, ACERO DE REFUERZO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, Y CONCRETO RELACIONADOS A LOS MUROS DE CONTENCION DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" que modifica la RUTA CRÍTICA del CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VIGENTE; la cual se encuentra tipificada en el Artículo 197° numeral a) "ATRASAS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 4.2. Para la presente SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y se ha probado y sustentando la modificación de la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente, resultando necesario un plazo adicional de Veinte y Cinco (25) días calendario.
- 4.3. De acuerdo al Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; corresponde por parte de la Entidad el reconocimiento de mayores costos directos y





gastos generales variables producto de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Veinte y Cinco (25) DÍAS CALENDARIO, SIENDO ASÍ LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**4.2. SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

Mediante INFORME N° 022-2022-HRCL de fecha 19 de Octubre de 2022 y CARTA N° 031-2022-CSC-HRCL, de fecha 19 de Octubre de 2022, el supervisor de obra, Arq. Hugo Rubén Cárdenas Lagones, remite su informe de pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, el mismo que realiza el siguiente análisis:

(...)

**V. CONCLUSIONES.**

*En mi condición de supervisor de obra y de acuerdo a la cuantificación de días analizado, emito la OPINION FAVORABLE DE OTORGAR UN TOTAL DE 21 DÍAS CALENDARIO, por la afectación de la ruta crítica debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, solicitada por VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.R.L. (VICON S.R.L.), al realizar el análisis técnico, y haber cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que la nueva fecha de vencimiento de plazo de obra será el 15 de diciembre de 2022.*

En ese sentido, la Supervisión de Obra, emite su opinión a través del informe que sustenta que la Ampliación de Plazo N° 03 que corresponde otorgar al Contratista, la cual es de 21 días calendario, contabilizados desde el 25/11/2022 al 15/12/2022, periodo y plazo establecido por los atrasos por causas no atribuibles al contratista, debido a la imposibilidad de ejecución de las partidas de excavación masiva, excavación de cimientos corridos, relleno de material excedente, acero de refuerzo, encofrado y desencofrado, y concreto relacionados a los muros de Contención de la Prestación de Adicional de obra N° 01



**4.3. SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SUB GERENCIA**

**ASPECTO LEGAL:  
DEL ARTÍCULO 197 DEL RLCE**

Tomando como base lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo, el cual indica:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

*b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

*c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*



**DEL ARTÍCULO 198 DEL RLCE**

**198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

**198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**





Al respecto, la norma ha establecido que las ampliaciones de plazo constituyen aquella figura jurídica por la cual el Contratista justifica ante la Entidad el retraso en el incumplimiento de alguna de sus prestaciones, a efectos de que la Entidad no aplique penalidades por mora (Artículos 161° y 162° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento). En ese sentido, ante el incumplimiento de la ejecución de alguna de sus prestaciones siempre que se encuentren debidamente justificadas, corresponde que este último inicie el procedimiento para el otorgamiento de una ampliación de plazo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dicho ello, y en base a la normativa, se procede a evaluar si el contratista cumplió con los presupuestos de la norma (forma) para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03

**ANÁLISIS DE FORMA:**

Se desprende, que para que proceda una ampliación de plazo, se considera necesario desagregar con fines de análisis y estilo para un mejor entendimiento discriminar el rol de REQUISITOS estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, según el tipo de causal, puede acogerse a ellas:

1. **Requisito 1 del Artículo 198.1 del RLCE**  
El Contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.
2. **Requisito 2 del Artículo 198.1 del RLCE**  
Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad,
3. **Requisito 3 del Artículo 198.1 del RLCE**  
Siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
4. **Requisito 4 del Artículo 198.2 del RLCE**  
El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.



1. **REQUISITO 1 DEL ARTÍCULO 198.1 DEL RLCE**  
EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE DEBE ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO DETERMINEN AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE SER EL CASO, EL DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, SEÑALANDO SU EFECTO Y LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS.

**INICIO DEL CAUSAL**

ASIENTO N° 101 DEL RESIDENTE – fecha 05 de julio de 2022: El contratista a través del residente informa:

"Habiendo tomado conocimiento hoy 05 de julio del 2022, sobre el pronunciamiento correspondiente, a la absolución de consultas a través de la CARTA N°1118-2022-GRJ/GRI, culmina la causal de ampliación de plazo iniciada por la no absolución de consultas, por lo que en el plazo más breve procederemos a presentar nuestra ampliación de plazo correspondiente. Asimismo, y más importante, en concordancia con lo descrito en el reporte N° 3753-2022-GRJ/GRI/SGSLO, visado por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, respaldado por el memorando N°1706-2022-GRK/GRI/SGE, visada por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, remiten la absolución de consultas por parte del proyectista, quien opina favorablemente para la modificación del diseño de los muros de contención, queda sustentada la Necesidad de una prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. -VER EN ARCHIVOS DOCUMENTO ADJUNTO 01 -Por lo descrito anteriormente se solicita a la Supervisión, que RATIFIQUE la necesidad de la prestación de adicional de obra y deductivo vinculante referente a los muros de contención, y a su vez remita su respectivo informe a la entidad, en plazo más corto posible; para así poder presentar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo N°01, para su revisión, corrección y posterior remisión a la Entidad, según lo descrito por el RLCE; y por consiguiente no perjudicar más el plazo de ejecución del proyecto".

**FIN DEL CAUSAL**

ASIENTO N° 215 DEL RESIDENTE – fecha 28 de setiembre del 2022: El contratista a través del residente informa:

"Siendo hoy 28 de setiembre del 2022 a las 19:00 horas aproximadamente, se recibe de parte de la entidad la Carta N 338-2022- GRJ/SG notificándose la Resolución Gerencial Regional N 166-2022-GR-JUNIN/GGR que aprueba la prestación de Adicional de Obra N 01 referente a los muros de contención, con lo que recién el día de hoy se da por levantada la restricción de ejecución de todas las partidas





relacionados a dichos muros. Es así, que el día de mañana 29 de septiembre se inicia con la ejecución del muro de contención acorde a las partidas del adicional aprobado y si respectivo cronograma aprobado en dicho expediente. Por otro parte, se procederá a solicitar las ampliaciones de plazo correspondiente debido a la aprobación del mismo adicional, su demora en aprobación y las partidas contractuales sucesoras a dicho adicional acorde al cronograma de avance de obra."

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE – procedimientos de Ampliaciones de Plazo, el Contratista por intermedio de su residente, **HA CUMPLIDO con ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA EL INICIO Y FIN DE LAS CIRCUNSTANCIAS.**

2. **REQUISITO 2 DEL ARTÍCULO 198.1 DEL RLCE**  
**DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA, EL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL SOLICITA, CUANTIFICA Y SUSTENTA SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, CON COPIA A LA ENTIDAD,**

Al tener el fin de la causal con fecha 28/09/22, según señala la norma este debió ser presentado hasta los 15 días siguientes, por lo que, tenía como plazo máximo hasta el día 13 de Octubre. En merito a ello, a través de la CARTA N° 33-2022- VICON SRL/JCME-RO, de fecha 12 de octubre de 2022, el representante legal del CONSORCIO VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de Plazo N° 03, por lo tanto, el Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo a la Supervisora dentro del plazo.

#### **SOBRE EL SUSTENTO Y CUANTIFICACIÓN DE PLAZO**

Mediante CARTA N° 33-2022- VICON SRL/JCME-RO, de fecha 12 de octubre de 2022, el representante legal del CONSORCIO VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 a la Supervisión de Obra, de la misma que, con respecto a la cuantificación del plazo, señala:

(...)

**Inicio de la circunstancia = 06/07/22, según Asiento N° 103 del Supervisor:**

Se registra entre otros aspectos, que las actividades ejecutadas ese día son las siguientes:  
 "En referencia al asiento N° 101 del residente de obra, en la que se se remite por parte de la entidad, la absolución de consultas por parte del proyectista, quien opina favorablemente para la modificación del diseño de los muros de contención, la supervisión RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA, planteado por el contratista, de acuerdo al Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Y según Asiento N° 101 del Residente:

"Habiendo tomado conocimiento hoy 05 de julio del 2022, sobre el pronunciamiento correspondiente a la absolución de consultas a través de la CARTA N°1118-2022-GRJ/GRI, culminada causal de ampliación de plazo iniciada por la no absolución de consultas, por lo que en el plazo más breve procederemos a presentar nuestra ampliación de plazo correspondiente. Asimismo, y más importante, en concordancia con lo descrito en el reporte N° 3753-2022-GRJ/GRI/SGSLO, visado por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, respaldado por el memorando N°1706- 2022-GRK/GRI/SGE, visada por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, remiten la absolución de consultas por parte del proyectista, quien opina favorablemente para la modificación del diseño de los muros de contención, queda sustentada la Necesidad de una prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. -VER EN ARCHIVOS DOCUMENTO ADJUNTO 01 -Por lo descrito anteriormente se solicita a la Supervisión, que RATIFIQUE la necesidad de la prestación de adicional de obra deductivo vinculante referente a los muros de contención, ya su vez remita su respectivo informe a la entidad, en plazo más corto posible; para así poder presentar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo N°01, para su revisión, corrección y posterior remisión a la Entidad, según lo descrito por el RLCE; y por consiguiente no perjudicarmás el plazo de ejecución del proyecto."

Por lo tanto, según los dos asientos descritos, se concluye que si la fecha de pronunciamiento de las consultas fue el 05 de julio, dando como Opinión Favorable al Rediseño de Muros de Contención lo cual imposibilita su ejecución mientras no se Apruebe dicha prestación Adicional por lo cual el 06/07/22 es el inicio de la circunstancia.

**Fin de la circunstancia = 28/09/22, según Asiento N° 215 del Residente:**

Se registra entre otros aspectos, que las actividades ejecutadas ese día son las siguientes:

"Siendo hoy 28 de septiembre del 2022 a las 19:00 horas aproximadamente, se recibe de parte de la entidad la Carta N 338-2022- GRJ/SG notificándose la Resolución Gerencial Regional N 166-2022-GR-JUNIN/GGR que aprueba la prestación de Adicional de Obra N 01 referente a los muros de contención, con lo que recién el día de hoy se da por levantada la





restricción de ejecución de todas las partidas relacionados a dichos muros. Es así, que el día de mañana 29 de septiembre se inicia con la ejecución del muro de contención acorde a las partidas del adicional aprobado y si respectivo cronograma aprobado en dicho expediente. Por otro parte, se procederá a solicitar las ampliaciones de plazo correspondiente debido a la aprobación del mismo adicional, su demora en aprobación y las partidas contractuales sucesoras a dicho adicional acorde al cronograma de avance de obra."

2. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MODIFICACIÓN DE RUTA CRÍTICA

De acuerdo al cronograma de avance de obra vigente (CAO) aprobado por la Entidad mediante CARTA N° 873-2022-GRJ/GRI, y la consulta planteada sobre el diseño de los muros de contención y otras incompatibilidades, determinamos el plazo incurrido por atrasos que determinan nuestra solicitud de ampliación de plazo y que modifican la ruta crítica del CAO.

a) Determinación de la ampliación del plazo solicitada:

b) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 = 47 DC -22 DC =25 DC Dónde:

47 DC: Plazo de ejecución de partidas sucesoras a partir del 03/11

22 DC: Plazo contractual de cronograma aprobado desde el 03/11 al 24/11

25 DC: Plazo solicitado en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

c) Determinación de la nueva fecha de término de obra:

Nueva fecha de término de obra = Fecha de término de obra + Ampliación de Plazo

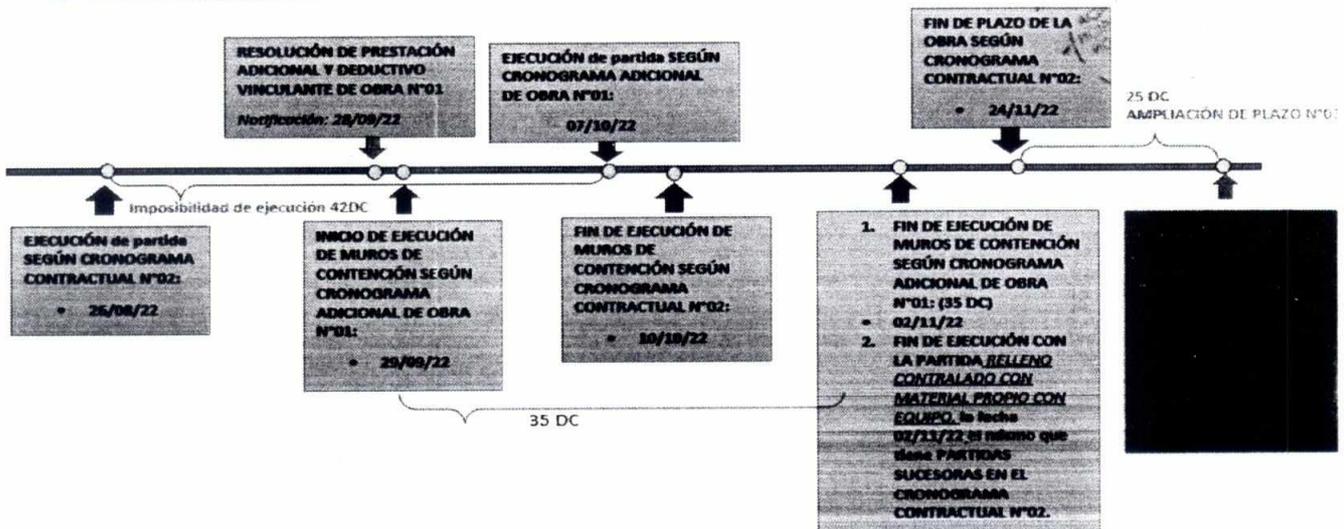
Fecha de término actual = 24/11/22 + 25 dc

Nueva fecha de término = 19/12/22

De lo antes expuesto y justificado, con el pronunciamiento de la carta N°1118 se demuestra las deficiencias del expediente técnico contractual referente a los muros de contención y otras incompatibilidades, en ese sentido surge la imposibilidad de ejecución de dichas partidas, por el cual se ratifica la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°01, lo cual generó atraso por imposibilidad de ejecución de partidas correspondientes al muro de contención en su plazo según lo indica el cronograma contractual N°02 y estas partidas por pertenecer a la ruta crítica del proyecto, generan un atraso de ejecución en las partidas sucesoras como se sustenta en el presente informe de solicitud, dando como resultado que el plazo contractual se modifique hasta el 19/12/22, determinando así, la necesidad de solicitar UNA AMPLIACIÓN POR VEINTE Y CINCO (25) DÍAS CALENDARIOS, tal como se esquematiza en el siguiente Diagramas.

IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE MURO DE CONTENCIÓN

EJM. ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCION

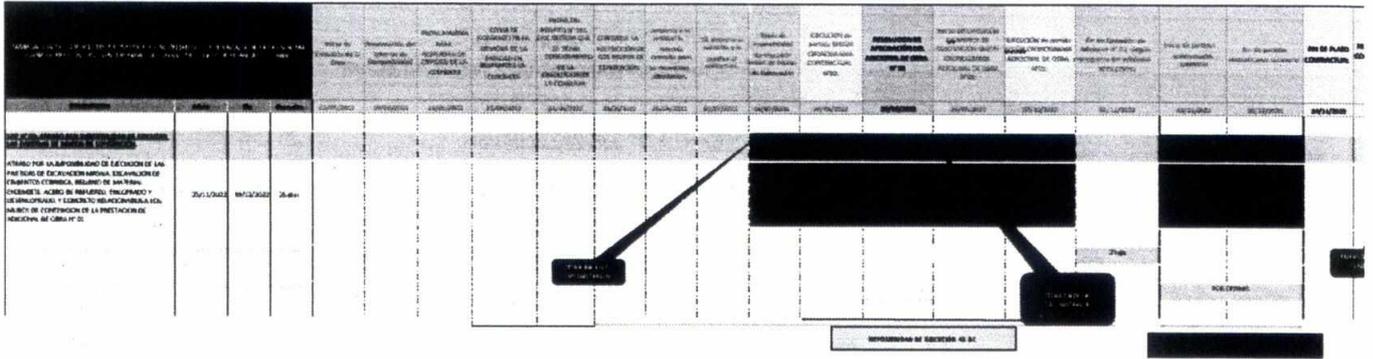


Esquema N°01: Enfoque general de solicitud





DIAGRAMA DE EVENTOS - SAP N° 03 - ATRASO POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE MURO DE CONTENCIÓN



Esquema N°02: Diagrama de Eventos

3. **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

La presente solicitud de Ampliación de plazo, se justifica por el fin de la circunstancia, vale decir con la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N°01 y su Deductivo Vinculante N°01, que es aprobada por la entidad, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0166-2022-GR- JUNIN/ con la cual culmina el atraso por imposibilidad para la ejecución de las PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MUROS DE CONTENCIÓN.

Así, la presente solicitud de Ampliación de plazo, se sustenta en concordancia al Contrato N°032-2022/GRJ/ORAF, suscrito por las partes con fecha 12/04/22; así como la Ley de Contrataciones del Estado (LEY N° 30225) Modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF

(...)

4.1. **CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

De acuerdo al numeral a). Del Art° 197 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado aplicable al presente contrato, mi representada define como causal de ampliación de plazo el **ATRASO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN MASIVA, EXCAVACION DE CIMIENTOS CORRIDOS, RELLENO DE MATERIAL EXCENDETE, ACERO DE REFUERZO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, Y CONCRETO RELACIONADOS A LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**

4.2. **INICIO Y FIN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**

De acuerdo al párrafo primero Del Art° 197 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado aplicable al presente contrato, mi representada define como inicio y final de las circunstancias que a criterio de nuestro residente determinan la presente aplicación de plazo las siguientes:

**Inicio de la circunstancia:**

Mediante el pronunciamiento de la CARTA N°1118-2022-GRJ/GRI, del 05 de julio se da opinión favorable al rediseño de Muros de Contención, por ello la imposibilidad de ejecución de dichas partidas a partir del día siguiente por la necesidad de una prestación adicional de obra el cual es anotado en el cuaderno de obra, mediante Asiento N° 103 de fecha 06/09/22, siendo así el inicio de circunstancias el 06/09/22.

**Fin de la circunstancia:**

Según anotación en el cuaderno de obra, mediante Asiento N° 215 de fecha 28/09/22, El contratista deja constancia que en esa fecha se notifica la Resolución de Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con Resolución Gerencial General Regional N° 0166-2022-GR-JUNIN/GGR, siendo el fin de la circunstancia el día: 28/09/22.

4.3. **ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN**

Entre las anotaciones del cuaderno de obra a través de la supervisión y contratista que evidencian la necesidad de un plazo adicional por la afectación de la ruta crítica, tenemos: Asiento N° 101, Asiento N° 102, Asiento N° 103, Asiento N° 119, Asiento N° 136, Asiento N°140, Asiento N° 146, Asiento N° 144, Asiento N° 146, Asiento N° 147, Asiento N° 160, Asiento N° 167, Asiento N° 172, Asiento N° 173, Asiento N° 182, Asiento N° 193, Asiento N°196, Asiento N° 199, Asiento N° 203, Asiento N° 205, Asiento N° 210, Asiento N° 211, Asiento N° 212, Asiento N° 215 y Asiento N° 217.

**OTRAS COMUNICACIONES QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN:**

Entre otras comunicaciones que justifican nuestra presente ampliación tenemos:

- CARTA N° 004-2022-VICON SRL/NEMP-RL





- CARTA N° 873-2022-GRJ/GRI
- CARTA N° 009-2022-VICON SRL/NEMP-RL
- CARTA N° 1118-2022-GRJ/GRI
- CARTA N° 338-2022-GRJ/SG

**4. CONCLUSIONES**

- 4.1. Como antecedente, con fecha 09/05/22, en el Asiento N° 65 de la Supervisión, se dejó constancia que en ese día se presentó a la entidad el informe de consulta referente a los muros de contención, la misma que sustenta LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de los muros de contención y a su vez restringen la ejecución de los mismos.
- 4.2. La causal invocada para la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se justifica por "ATRASO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN MASIVA, EXCAVACION DE CIMIENTOS CORRIDOS, RELLENO DE MATERIAL EXCENDETE, ACERO DE REFUERZO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, Y CONCRETO RELACIONADOS A LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" que modifica la RUTA CRÍTICA del CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VIGENTE; la cual se encuentra tipificada en el Artículo 197° numeral a) "ATRASAS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 4.3. Para la presente SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y se ha probado y sustentando la modificación de la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente, resultando necesario un plazo adicional de Veinte y Cinco (25) días calendario.
- 4.4. De acuerdo al Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; corresponde por parte de la Entidad el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales variables producto de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por Veinte y Cinco (25) DÍAS CALENDARIO, SIENDO ASÍ LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.
- 4.5. Es preciso aclarar que mi representada se encuentra en pleno de derecho de solicitar y ser aprobada la ampliación de plazo por atraso a causa de la aprobación del adicional, ya que es innegable que la ruta crítica del programa de ejecución vigente ha sido afectada y este debe ser necesariamente reprogramada. De no ser así, mi representada tiene el derecho de someter a resolución de controversias y/o arbitraje la presente solicitud.

Conforme bien lo ha establecido el artículo 197° del Reglamento, pueden darse ampliación de plazo por diversos supuestos, siendo uno de ellos por a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE – procedimientos de Ampliaciones de Plazo, el Contratista por intermedio de su residente, HA CUMPLIDO CON EL PRESENTE REQUISITO.

**3. REQUISITO 3 DEL ARTÍCULO 198.1 DEL RLCE SIEMPRE QUE LA DEMORA AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.**

LA DEMORA CAUSA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA VIGENTE

La empresa contratista, realiza el siguiente el siguiente análisis de afectación a ruta crítica:

(...)

**4.6. CIRCUNSTANCIA INVOCADA**

La circunstancia invocada para la presente ampliación de plazo, es la imposibilidad de ejecución de las partidas correspondientes a excavación masiva de cimientos corridos, relleno de material excedente, aceros de refuerzo, encofrado y desencofrado y concreto relacionados a muros de contención; esto debido a que el Proyectista en el Expediente Técnico del Proyecto, erró en el diseño del muro de contención al tomar datos incorrectos del estudio de mecánica de suelo y en consecuencia el cálculo estructural es deficiente obteniéndose un diseño estructural con fallas por volteo, deslizamiento y excentricidad, que no cumple adecuadamente la norma, así como la demora en su respuesta al ser consultado por lo expuesto. Así mismo se recepciona el 05 de julio del 2022 la CARTA N°1118-2022-GRJ/GRI, en donde se describe el reporte N° 3753-2022-GRJ/GRI/SGSLO, visado por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, respaldado por el memorando N°1706-2022-GRK/GRI/SGE, visada por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN,





remiten la absolución de consultas por parte del proyectista, en el cual indica la OPINION FAVORABLE sobre el rediseño de los muros de contención, así mismo se evidencia la deficiencia del expediente técnico contractual en cuanto a MUROS CONTENCIÓN, el cual imposibilita la ejecución por lo cual opina a favor de rediseñar los muros de contención surgiendo la NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VICULANTE N° 01 PARA REDISEÑAR LOS MUROS DE CONTENCIÓN.

**IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE MURO DE CONTENCIÓN**  
**EJM. ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN**

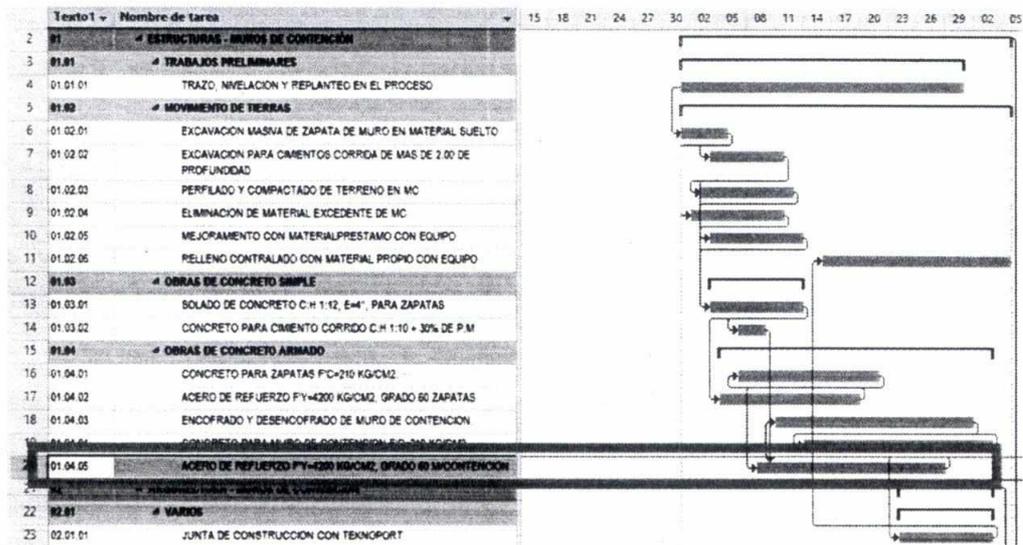
- Ruta crítica 34 días del 26/08/22 al 28/09/22 que no se pudo ejecutar

Según el cronograma de la ampliación de plazo N° 02, la ejecución de la partida ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 MURO DE CONTENCIÓN, el cual pertenece a la ruta crítica del proyecto indica un inicio de ejecución proyectado el 26/08, sin embargo en tal fecha aún no se cuenta con la aprobación de la prestación adicional de muros de contención y por consecuencia no se notifica la resolución de prestación adicional y deductivo vinculante n°01, el mismo que se aprueba y notifica el 28/09, consecuentemente dicha partida se podría ejecutar a partir del 29/09, por ello se contabiliza 34 días calendario de imposibilidad de ejecución, contados a partir del 26/08 al 28/09, sin embargo dicha actividad tiene partidas predecesoras correspondientes a la programación de obra del Adicional y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 los cuales también pertenecen a la ruta crítica.



Id	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin	
49	01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	181 días	dom 22/08/22	dom 29/11/22
50	01.03.01	ZAPATAS	173 días	dom 22/08/22	jun 10/11/22
54	01.03.01.04	CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN FC=210 KG/CM2	30 días	jun 05/09/22	mar 04/10/22
55	01.03.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	30 días	mié 31/08/22	jun 29/09/22
56	01.03.01.06	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN	30 días	vie 26/08/22	sáb 24/09/22
58	01.03.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS EN CEMENTO	10 días	mié 02/09/22	mié 12/09/22

- 8 días de imposibilidad de ejecución de la partida ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN por predecesoras según Cronograma GANT del Expediente Adicional, los cuales también pertenecen a la ruta crítica del proyecto según cronograma.



Las actividades predecesoras de la partida **ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN** de muros de contención, son **CONCRETO PARA ZAPATAS FC=210 KG/CM2**, **ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO 60 ZAPATAS**, entre otras que también pertenecen a la ruta crítica del proyecto. Por ser una partida con predecesoras pertenecientes a la ruta crítica del proyecto se contabiliza 08 días calendario considerado a partir del día 01 de ejecución de los muros hasta el día 08, debido que la fecha en el cual se inicia la ejecución de la partida **ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN** corresponde al día 09, según el cronograma que se muestra:





Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Texto1	Nombre de tareas	Duración	X	J	V	S	D	E	M	X	J	V	S	D	E	M	X	J	
01 04 04	CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'c=210 KG/CM2	20 días																	
01 04 05	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN	20 días																	
02 01	VARIOS	10 días																	
02 01 01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON TEKNOPORT	10 días																	
	FIN	0 días																	

**CONCLUSIONES:**

La RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 se notifica el 28/09, por consecuencia dicha ejecución corresponde a partir del 29/09, teniendo una imposibilidad de ejecución del cronograma contractual de 34 días calendario y del cronograma adicional de 08 días calendario según lo justificado en el presente informe, el total de días de imposibilidad de ejecución de la partida **ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN** corresponden a 42 días calendario.

Como se advierte, la empresa contratista, realiza el análisis de afectación a ruta crítica por imposibilidad de ejecución, específicamente a la Partida ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN.

**EN ESE ANÁLISIS, EL TERCER REQUISITO DEL RLCE, FUE CUMPLIDO**

- 4. **REQUISITO 4 DEL ARTÍCULO 198.2 DEL RLCE**  
**EL INSPECTOR O SUPERVISOR EMITE UN INFORME QUE SUSTENTA TÉCNICAMENTE SU OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LO REMITE A LA ENTIDAD Y AL CONTRATISTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD.**

Mediante CARTA N° 031-2022-HRCL, de fecha 19 de octubre de 2022, el supervisor de obra, Arq. Hugo Rubén Cárdenas Lagones, remite informe de solicitud de ampliación de plazo N° 03, el mismo que realiza el siguiente análisis:

**4.1 DEL SUPERVISOR:**

De acuerdo a la evaluación hecha por el suscrito, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N°03, por 21 días calendario, según el siguiente análisis:

**CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA**

El hecho que invoca el contratista, es por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecida en el artículo 197.- Causales de ampliación de plazo - del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aplicable al contrato, que señala:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

La causal invocada se sustenta a la demora en la absolución de la consulta referente a los muros de contención los cuales tienen deficiencia en el diseño y calculo.

Asimismo, la demora en la absolución de la consulta ha afectado de la Ruta Crítica de las partidas pertenecientes a la prestación adicional autorizada por la Entidad, por lo que se realizó la cuantificación del plazo para su ejecución, donde se ha podido determinar que este plazo supera el plazo contractual de termino de obra, que es 24 de noviembre de 2022.

Cabe indicar que la prestación adicional autorizada por la entidad ha afectado partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de obra, las cuales se ven desplazadas hasta culminar las partidas de la prestación adicional N°01 que involucran a las contractuales críticas.

**Sustentación Técnica de la afectación de la Ruta Crítica:**

Por la imposibilidad de ejecución de las partidas para la construcción de muro de contención, se analiza dichas partidas pertenecientes a la Ruta Crítica como se puede observar en la siguiente imagen:

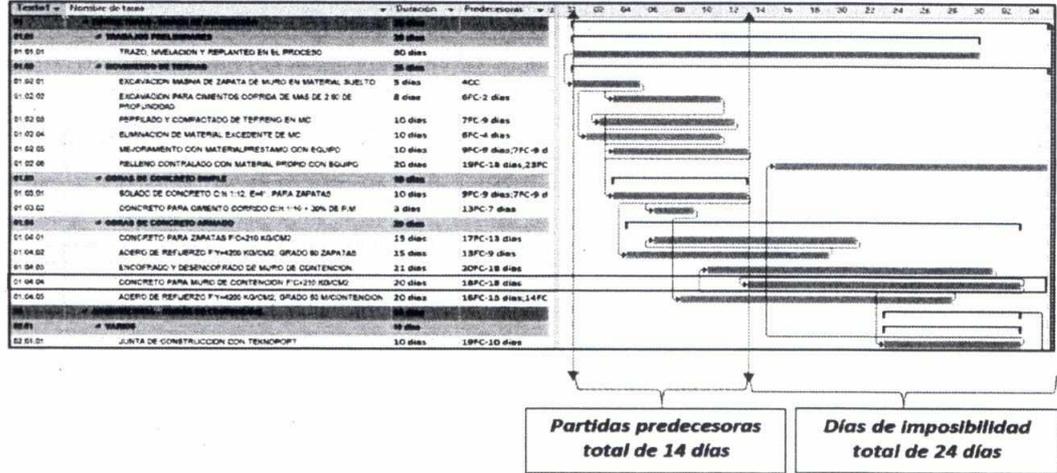
ID	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
01.03.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	163 días	dom 22/05/22	dom 20/11/22
01.03.01	ZAPATAS	173 días	dom 22/05/22	jun 10/11/22
01 03 01 01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'c=210 KG/CM2	3 días	mar 24/05/22	jue 26/05/22
01 03 01 02	CONCRETO PARA ZAPATAS F'c=175KG/CM2	3 días	vie 27/05/22	dom 29/05/22
01 03 01 03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 ZAPATAS	6 días	dom 22/05/22	vie 27/05/22
01 03 01 04	CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'c=210 KG/CM2	30 días	lun 02/09/22	mar 04/10/22
01 03 01 05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	30 días	mié 31/08/22	jue 29/09/22
01 03 01 06	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 M/CONTENCIÓN	30 días	vie 26/08/22	sáb 24/09/22

Tomamos como punto de partida el inicio en la ejecución de la partida de CONCRETO PARA MURO DE

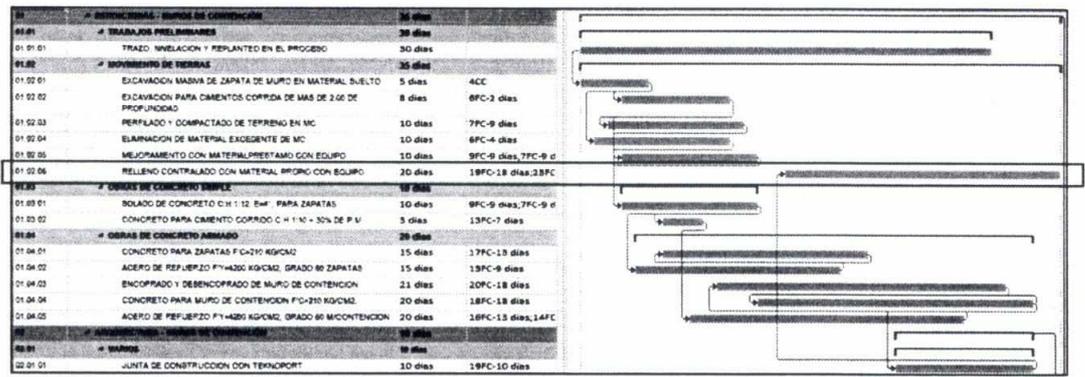




CONTENCION F'C=210 KG/CM2, el cual inicia el 05/09/22, cabe destacar que esta imposibilidad se computa hasta el día siguiente en que se notificó la resolución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 el día 29/09/22, por lo que se cuantifica 24 días, sin embargo, dicha partida posee **partidas predecesoras** de acuerdo a la programación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 como se puede observar:



Por lo que por existe un total de 38 días calendario por la imposibilidad de ejecución de dichas partidas. A su vez, también existen **partidas sucesoras**, las cuales culminado la ejecución de las partidas del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 también afectan a la Ruta Crítica de la obra, que de acuerdo al cronograma de dicho adicional, el inicio en la ejecución de actividades es el 29/09/22 y culmina el 02/11/22 (29/09/22 + 35 días calendario = 02/11/22), como se puede visualizar en el siguiente cronograma:



Se observa que la última partida del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 es RELLENO CONTROLADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO, con respecto al cronograma de obra de la ampliación N°02 se puede visualizar que existe una afectación de la Ruta Crítica en partidas sucesoras como se puede ver en el siguiente cronograma:



El último día de ejecución de partidas sucesoras que son afectadas en la Ruta Crítica de la obra es CONCRETO EN PISOS EXTERIORES f'c=175kg/cm2 el cual culmina el 07/11/22; por lo que existe una demora con respecto al último día de ejecución de partidas del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 que es el 02/11/22 de 5 días calendario (07/11/22 - 02/11/22 = 5 días).

Por lo tanto, el total de días se resume a 14 días por partidas predecesoras, mas 24 días por imposibilidad,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

mas 05 días por partidas sucesoras lo cual suma un total de 43 días calendario.

**CUANTIFICACION DE DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03**

- ✓ FECHA INICIO DE CAUSAL (Ratificación de Necesidad de Adicional) ..... 06/07/22
- ✓ FECHA DE CESE DE LA CAUSAL (Resolución de Adicional) ..... 28/09/22
- ✓ PLAZO PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL (CAO Adicional) ..... 35 d.c.
- ✓ FECHA DE CULMINACION DE PRESTACION ADICIONAL ..... 02/11/22
- ✓ PLAZO POR PERIODO DE AFECTACION DE RUTA CRITICA ..... 43 d.c.
- ✓ CALCULO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 ..... 21 d.c (A partir de culminado la ejecución de Adicional 02/11/22 + 43 d.c. = 15/12/2022)

ITEM	DESCRIPCION	N° DIAS	AÑO 2022																																												
			NOVIEMBRE															DICIEMBRE																													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	TERMINO DE OBRA																										24																				
2	TERMINO PRESTACION ADICIONAL																										02																				
3	PLAZO DE AFECTACION RUTA CRITICA	43																																													
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	21																																													

**VI. CONCLUSIONES.**

En mi condición de supervisor de obra y de acuerdo a la cuantificación de días analizado, emito la OPINION FAVORABLE DE OTORGAR UN TOTAL DE 21 DÍAS CALENDARIO, por la afectación de la ruta crítica debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, solicitada por VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.R.L. (VICON S.R.L.), al realizar el análisis técnico, y haber cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que la nueva fecha de vencimiento de plazo de obra será el 15 de diciembre de 2022.

(...)

En Resumen, mediante INFORME N° 022-2022-HRCL de fecha 19 de octubre de 2022 y CARTA N° 031-2022-HRCL, de fecha 19 de Octubre de 2022, el supervisor de obra, Arq. Hugo Rubén Cárdenas Lagones, remite informe de solicitud de ampliación de plazo N° 03, por tanto el plazo del supervisor para presentar el informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 y lo remita a la Entidad vencia el 19/10/2022. Siendo el día 19/10/2022, el día en que presentó dicho informe a la entidad, por lo tanto, la Supervisión presentó su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo a la Entidad dentro del plazo, **CUMPLIÉNDOSE EL PRESENTE REQUISITO.**

**ANÁLISIS TECNICO**

Esta Sub Gerencia realizando la evaluación a la afectación en la ruta crítica, señala lo siguiente:  
 Conforme se evidencia la programación vigente, la partida 01.03.01.04 CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'C=210 KG/CM2 (ruta crítica), tenía programada su ejecución para fecha 05 de setiembre de 2022, sin embargo, no pudo ejecutarse al tener no aprobada la Prestación Adicional N° 01 que modificó el diseño y condiciones contractuales para la ejecución de los muros de contención; cabe resaltar que la partida 01.03.01.04 CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'C=210 KG/CM2 es considerada como RUTA CRÍTICA.  
 Al darse la finalización de la causal invocada con la notificación de la Resolución Gerencial Regional N 166-2022-GR-JUNIN/GGR, a través de la Carta N° 338-2022- GRJ/SG de fecha 28 de setiembre del 2022, que resuelve aprobar la prestación de Adicional de Obra N° 01, las nuevas partidas pueden ejecutarse a partir de esta fecha, sin embargo, la ejecución de la partida 01.03.01.04 CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'C=210 KG/CM2, está supeditada a la ejecución de partidas predecesoras contempladas en la programación del Expediente Adicional N° 01 y partidas sucesoras correspondientes al Expediente Técnico Contractual.  
 En ese contexto, se evidencia que efectivamente, la no aprobación de la Prestación Adicional N° 01 afectó el inicio de las partidas consideradas como ruta crítica, como la partida 01.03.01.04 CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN F'C=210 KG/CM2, cuyo inicio debió realizarse con fecha 05/09/22 y al ser deducida y posteriormente adicionada con un nuevo diseño, pudo ejecutarse recién con fecha 29/09/22, **generando una afectación total de 24 días calendarios por atrasos no atribuibles al contratista** debido a la imposibilidad de ejecución de las partidas de excavación masiva, excavación de cimientos corridos, relleno de material excedente, acero de refuerzo, encofrado y desencofrado, y concreto relacionados a los muros de contención de la Prestación de Adicional de obra N° 01.  
 Por otro lado, de la solicitud presentada por la empresa contratista, y la evaluación de la Supervisión de Obra, se ha considerado cuantificar la afectación a RUTA CRÍTICA, no sólo por la imposibilidad de la ejecución hasta la aprobación

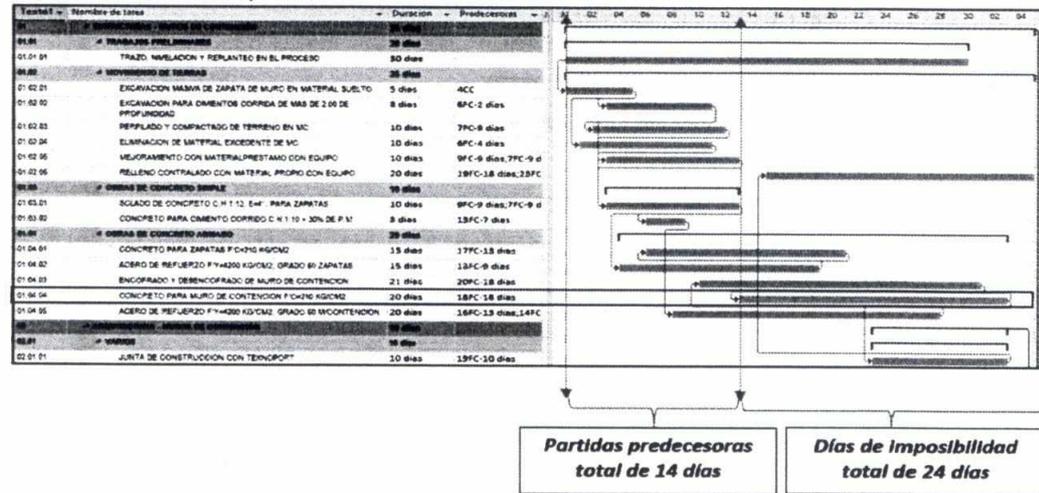




Gobierno Regional Junín

de la Prestación Adicional, sino también la afectación al incluir en la Programación Vigente, las partidas consideradas en el Adicional, y la nueva fecha de culminación de obra, de lo que, en resumen, se tiene:

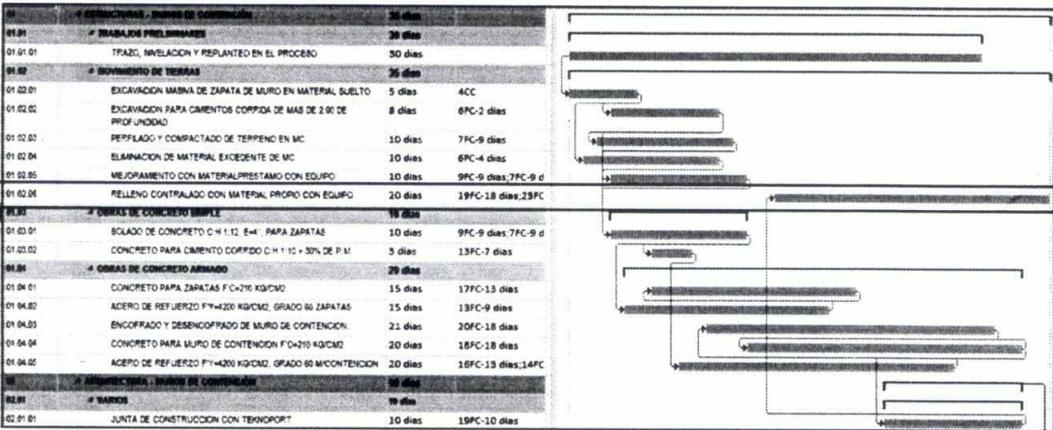
Adicionado al atraso de **24 días calendarios**, se cuentan con partidas predecesoras de acuerdo a la programación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01, tal como se muestra:



Partidas predecesoras total de 14 días  
Días de imposibilidad total de 24 días

En suma, se cuentan con 24 días de imposibilidad de ejecución más 14 días de las partidas predecesoras, con un total de **38 días calendarios**.

Asimismo, la ejecución de partidas sucesoras, de acuerdo a la Programación de Obra del Adicional (35 d.c.), deberían culminar el 02/11/22, como se aprecia en el siguiente cronograma:



El último día de ejecución de partidas sucesoras que son afectadas en la Ruta Crítica de la obra es CONCRETO EN PISOS EXTERIORES f c=175kg/cm2 el cual culmina el 07/11/22; por lo que existe una demora con respecto al último día de ejecución de partidas del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 que es el 02/11/22 de **5 días calendario** (07/11/22 - 02/11/22 = 5 días).



Por lo tanto, el total de días se resume a 14 días por partidas predecesoras, mas 24 días por imposibilidad, mas 05 días por partidas sucesoras lo cual suma un total de 43 días calendario.

**Cuantificación de días calendario de ampliación de plazo N°03**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gobierno Regional Junín



ITEM	DESCRIPCION	N° DÍAS	AÑO 2022																																									
			NOVIEMBRE															DICIEMBRE																										
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	TERMINO DE OBRA																										24 de Noviembre																	
2	TERMINO PRESTACION ADICIONAL																										102 de Noviembre																	
3	PLAZO DE AFECTACION RUTA CRITICA	43																																										
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	21																																										

AMPLIACION DE PLAZO N°03 APROBADO = 21 d.c.

Del análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se ha identificado una afectación total de 43 días calendarios disgregados en:

1. **24 días por imposibilidad de ejecución de partidas**
2. 14 días por partidas predecesoras
3. 05 días por partidas sucesoras

Sin embargo, el pronunciamiento de la supervisión ha considerado el análisis de AFECTACIÓN REAL, incluyendo no solo la imposibilidad de ejecución por causas no atribuibles al contratista (1), sino también el plazo requerido para la ejecución de la prestación adicional (2), optimizando el plazo otorgable al contratista, de una eventual ampliación de 24 días, a una Ampliación de Plazo de 21 días calendarios, agotando la posibilidad de una solicitud de ampliación de plazo por ejecución de Prestaciones Adicionales.

**1. CONCLUSIONES**

- 5.1. En mérito a lo expuesto en análisis del presente informe y luego de la evaluación y pronunciamiento, de ser el caso, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras opina PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 21 días calendarios, solicitado por el CONSORCIO VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, contabilizado del 25 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, solicitado a través de la CARTA N° 33-2022-VICON SRL/JCME-RO de fecha 12/10/2022, al encontrarse justificada técnicamente y cumplir con lo estipulado en el Art. 198, numeral 198.6. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**6. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se recomienda, remitir el presente informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de emitir el Acto Resolutivo de la PROCEDENCIA, a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 21 DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el CONSORCIO VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, mediante CARTA N° 33-2022-VICON SRL/JCME-RO, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Estando a lo precedentemente señalado se advierte que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha sustentado consignando el inicio y el final de la causal, por otro lado, ha fundamentado técnicamente la afectación de la ruta crítica mediante los gráficos consignados, pues luego de la evaluación que es netamente técnica concluyó precisando que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por 21 días calendarios, solicitado por el CONSORCIO VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L, debiendo de contabilizarse del 25 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, solicitado a través de la CARTA N° 33-2022-VICON SRL/JCME-RO de fecha 12 de octubre de 2022, al encontrarse justificada técnicamente y cumplir con lo estipulado en el Art. 198 referente al procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente, estando al Informe Técnico N° 417-2022-GRJ/GRI de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, procedió en analizar los informes técnicos precedentemente señalados, pues de su análisis técnico se desprende que ha consignado la afectación





Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de la ruta crítica en igual sentido que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisó además la afectación de la ruta crítica, finalmente en sus conclusiones declaró que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el ejecutor de obra y que corresponde otorgar 21 días calendarios, el mismo que se cuantificará desde el 25 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, invocando que la causal se debe a los atrasos no atribuibles al contratista;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido, dado que la evaluación de fondo es netamente técnico y no jurídico, basados además en los principios jurídicos de veracidad, validez administrativa, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, peticionada por Nancy Edith Martínez Paucar, en su calidad de Representante Legal de Vías Ingeniería y Construcción S.R.L, mediante Carta N° 33-2022-VICON SRL/JCME – RO de fecha 12 de octubre de 2022, para la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO DE LA I.E.I. N° 30244 – JUANA GUERRA CHAVEZ, SAN JERÓNIMO DE TUNAN – PROVINCIA DE HUANCAYO -JUNÍN", concediéndosele 21 días calendarios, el mismo que se cuantificará desde el 25 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al representante legal del de Vías Ingeniería y Construcción S.R.L, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 NOV 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman  
SECRETARIA GENERAL

